



RAMIRO SÁNCHEZ DE LERÍN GARCÍA-OVIES
Secretario General y
del Consejo de Administración
TELEFÓNICA, S.A.

TELEFÓNICA, S.A. (“Telefónica”) de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Diversos acontecimientos acaecidos a finales del ejercicio 2009 y en los primeros días de 2010, han hecho que la Compañía considere conveniente informar al mercado, una vez concluidos los análisis necesarios, sobre la influencia de dichos hechos en los estados financieros del Grupo Telefónica, sin esperar a la próxima publicación de resultados que se producirá, como ha sido anunciado, el 26 de febrero de 2010.

En este sentido, las cuestiones a considerar serían fundamentalmente las siguientes:

I.- Impactos en el Grupo Telefónica derivados de sus inversiones en Venezuela.

Durante el ejercicio 2009 y primeros días de 2010 se han puesto de manifiesto diversos factores en la economía venezolana que han supuesto la necesidad de reconsiderar el tratamiento seguido hasta la fecha por el Grupo Telefónica en la conversión de los estados financieros de sus sociedades participadas en dicho país, así como la recuperación de sus inversiones financieras en Venezuela. Entre estos factores, cabe destacar el índice de inflación alcanzado en 2009 y el acumulado en los tres últimos ejercicios, las restricciones al mercado oficial de conversión de divisas y, finalmente, la devaluación del bolívar, por decisión adoptada por el Gobierno de este país el pasado 8 de enero.

En consecuencia, conforme a lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), ha de considerarse la economía venezolana como hiperinflacionaria en el ejercicio 2009 lo cual supone, como principales aspectos:

- Que los estados financieros del ejercicio 2008 no deben ser objeto de modificación.
- Que procede ajustar el coste histórico de los activos y pasivos no monetarios y las distintas partidas de patrimonio neto, de las sociedades afectadas, desde su fecha de adquisición o incorporación al estado de situación financiera hasta el cierre del ejercicio, para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda derivados de la inflación.

De este modo, el efecto acumulado de la reexpresión contable que corrija los efectos de la hiperinflación correspondiente a ejercicios anteriores a 2009 quedará reflejado en las reservas consolidadas al inicio del propio ejercicio 2009.

- Que procede ajustar la cuenta de resultados para reflejar la pérdida financiera correspondiente al impacto de la inflación del año en la posición monetaria neta.
- Que las distintas partidas de la cuenta de resultados y del estado de flujos de efectivo serán ajustadas por el índice inflacionario desde su generación, con contrapartida en resultados financieros y en una partida conciliatoria del estado de flujos de efectivo, respectivamente.
- Que los efectos deben reconocerse de manera retroactiva al inicio del periodo, por lo que la información financiera correspondiente a los trimestres del ejercicio 2009 ya reportados debe ser reexpresada.
- Y, finalmente, que todos los componentes de los estados financieros de las compañías venezolanas serán convertidos a tipo de cambio de cierre, siendo el cambio correspondiente al 31 de diciembre de 2009 de 2,15 bolívares fuertes por dólar (3,10 bolívares fuertes por euro).

De acuerdo con todo lo anterior, los principales impactos esperados en los estados financieros consolidados del Grupo Telefónica correspondientes al ejercicio 2009 son los siguientes:

| | <i>Millones de €</i> |
|-------------------------|----------------------|
| Ingresos | 267 |
| OIBDA | 64 |
| Resultado Neto | (548) |
| Reservas | 1.224 |
| Efecto Patrimonial Neto | 676 |

Asimismo, y por lo que respecta a la información financiera consolidada del Grupo Telefónica correspondiente al ejercicio 2010, los dos aspectos más significativos a considerar en relación a la devaluación ocurrida el pasado 8 de enero de 2010 son los siguientes:

- La disminución de los activos netos del Grupo Telefónica en Venezuela como consecuencia del nuevo tipo cambiario, con contrapartida en el patrimonio del Grupo a través de las diferencias de conversión, estimándose un efecto de aproximadamente 1.810 millones de euros.



- El hecho de que los resultados y flujos de tesorería procedentes de Venezuela serán convertidos al nuevo tipo de cambio de cierre devaluado.

Finalmente, cabe indicar que el pasado 19 de enero las Autoridades Venezolanas anunciaron que se otorgaría una tasa preferencial de 2,60 bolívares fuertes por dólar para nuevos conceptos, entre los que se incluye el pago de dividendos, siempre y cuando hubieran efectuado su solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas con anterioridad al 8 de enero de 2010. En este sentido, hay que señalar que hasta esa fecha la Compañía sí había solicitado autorizaciones relacionadas con la distribución de dividendos de años anteriores.

II.- Decisión de la Comisión Europea relativa al tratamiento del fondo de comercio generado en determinadas inversiones extranjeras.

Por otro lado, al cierre del ejercicio 2009, se publicó el texto de la Decisión tomada por la Comisión Europea respecto al expediente abierto al Reino de España en relación a la amortización fiscal del fondo de comercio generado en determinadas inversiones extranjeras realizadas con posterioridad al 21 de diciembre 2007.

De acuerdo con lo anterior, esta decisión no tiene impacto en el Grupo Telefónica.

En este sentido, una vez cerrado el citado expediente, la cuenta de resultados consolidada del Grupo Telefónica recogerá, en el cierre del ejercicio 2009, un menor gasto por impuesto sobre beneficios por la amortización efectuada a efectos fiscales del fondo de comercio desde el momento de la adquisición y hasta la fecha, por un importe de 591 millones de euros. Por otra parte, el efecto recurrente en los próximos ejercicios se estima en un menor gasto por impuesto sobre beneficios por un importe anual de, aproximadamente, 140 millones de euros. Cabe indicar en este sentido que, según la Ley del Impuesto sobre Sociedades española, las dotaciones a la amortización del Fondo de Comercio son deducibles en 20 años.

En Madrid, a 5 de febrero de 2010.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
- MADRID -